

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16763 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. relativo a la publicación de la Resolución de fecha 20 de enero de 2.021, recaída en el expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de 3.000 l/s. de agua del río Loña, en el término municipal de Pereiro de Aguiar (Ourense), con destino a producción de energía eléctrica. Central de Castadón- Hervedoiro. Central de Castadón (H/32/00362/EX/19).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil publica la Resolución de este expediente por razones de interés público.

Titular: ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.

Asunto: Extinción de un aprovechamiento de aguas con destino a producción de energía eléctrica. Central de Castadón.

Cauce: Río Loña.

Municipio y provincia: Pereiro de Aguiar (Ourense).

Caudal: 3.000 l/s.

Título y fecha de resolución concesión: Resolución Gubernativa de 17 de septiembre de 1.897.

Datos de la inscripción nº: 163 del Registro de Aguas del Organismo, Sección" A", tomo 2, hoja número 063.

Con fecha 7 de junio de 2.019, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, inició de oficio expediente de extinción del aprovechamiento de referencia, por transcurso del plazo concesional.

Con fecha 20 de enero de 2.021, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, ha dictado resolución acordando:

PRIMERO: DECLARAR extinguido, por transcurso del plazo concesional, el derecho a la concesión de un caudal de 3.000 l/s de agua del río Lonia, en el término municipal de Pereiro de Aguiar (Ourense), reconocido por Resolución de la C.H.N. de 16 de noviembre de 1.990 a favor de Unión Fenosa S.A para el aprovechamiento de 3.000 l/s de agua del río Loña, en términos de Pereiro de Aguiar (Ourense), con destino a producción de energía eléctrica. Central de "Hervedoiro", cuyo titular actual es Enel Green Power, España, S.L.

SEGUNDO: CANCELAR la inscripción en el Registro de Aguas, número 163, Sección" A", tomo 2, hoja número 063, mediante la indicación del término "extinguido", referenciando la fecha en la que se dicta la presente resolución..

TERCERO: REVERTIR a la Administración General del Estado y ADSCRIBIR a la C.H.M.S., todas las infraestructuras, terrenos, obras y bienes afectos al aprovechamiento de Castadón, incluyendo todo el continente y contenido del edificio de la central, sin perjuicio de las servidumbres que para el funcionamiento

de otros aprovechamientos pueda alegar el concesionario o terceros, procediendo a la inclusión de los mismos en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Organismo de cuenca. Los bienes y derechos objeto de reversión son los recogidos en la Resolución de 20 de enero de 2.021 de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

CUARTO: INICIAR los trámites correspondientes, en virtud de lo establecido en los artículos 132 y 165 bis del RDPH, para convocar el correspondiente concurso público de explotación del aprovechamiento, así como, para realizar las actuaciones que se consideren necesarias a fin de evitar el previsible deterioro de las instalaciones por la interrupción de la actividad una vez concluido el procedimiento de extinción

La correspondiente resolución obra en la Oficina de Ourense de la Comisaría de Aguas de la C.H.M.S., Baixada Outeiro, 2 Entresuelo, Ourense, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

A este respecto, y mientras existan limitaciones de acceso como consecuencia de los riesgos sanitarios derivados del riesgo de contagio de la COVID-19, en caso de decantarse por el acceso presencial será imprescindible reservar cita previa a través de la dirección de correo electrónico: hidroelectricos@chminosil.es.

Ourense, 31 de marzo de 2021.- El Jefe de Servicio, Jorge Gutiérrez González.

ID: A210020404-1